



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

EXPTE. S01: 0083934/2006 (C. 1116) SB/

DICTAMEN N°

BUENOS AIRES, 13 JUN 2006

VISTO el Expediente S01: 0083934/2006, caratulado "SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN S/ SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA CNDC", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de marzo de 2006, la Secretaria de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción remitió a esta Comisión Nacional el Expediente S01: 0083934/2006, caratulado "DENUNCIA LA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA DE LAS EMPRESAS EDITORAS Y DISTRIBUIDORAS DE DIARIOS Y REVISTAS QUIENES SE HAN CONVERTIDO EN USINAS INFLACIONARIAS"; procediéndose con el mismo a formar el expediente del VISTO.

Que el expediente mencionado en el considerando anterior contiene una carta documento remitida por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Tucumán (en adelante "EL SINDICATO") al Sr. Presidente de la Nación.

Que EL SINDICATO manifestó que las Editoras y Distribuidoras de Diarios y Revistas se han convertido en "...USINAS INFLACIONARIAS elevando en forma sideral, en más de





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

un 40% los precios de las publicaciones, atentando de este modo contra el proyecto de país encarnado en su persona y poniendo en peligro el acceso de la población a la información y la estabilidad económica del país”.

Que expresó que las Editoras y Distribuidoras de Diarios y Revistas redujeron los porcentajes de ganancias sobre el precio de tapa y sobre los adicionales de los mismos, lo que implicaría una reducción de los salarios de los trabajadores vendedores de diarios y revistas, en violación del régimen de la Ley N° 12.921.

Que agregó que, en base a lo expuesto, reclaman la restitución del porcentaje de ganancia sobre el precio de tapa de los trabajadores de la actividad (canillitas).

Que el día 6 de abril de 2006, esta CNDC ordenó oficiar a la Delegación de la Policía Federal Argentina de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a efectos de que se sirvan disponer lo necesario a fin de citar a ratificar la denuncia presentada, relacionada con la CD remitida al Sr. Presidente de la Nación, con fecha 16 de febrero de 2006, al Sr. Juan Enrique Alvarez, en su carácter de Secretario General del SINDICATO.

Que surge de las constancias obrantes a fs. 10/22 que el Sr. Enrique Alvarez, fue citado en tres oportunidades para ratificar la denuncia en cuestión, ante la Delegación de Tucumán de la Policía Federal Argentina y no se ha presentado en ninguna de ellas.

Que surge de lo expuesto en el considerando anterior la ausencia de ratificación o rectificación de la denuncia que tramita en el expediente del VISTO.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N°



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Pablo
 Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo del actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25.156, 175 y 176 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente S01: 0083934/2006 (C. 1116), caratulado "SINDICATO DE VENEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN S/ SOLICITUD DE INTERVENCION CNDC (C. 1116)", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25.156, 175 y 176 del CPPN.

ARTICULO 2º: Notifíquese con copia certificada de la presente.

Humberto Guardia Mendonca
 HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Diego Pablo Povoli
 DIEGO PABLO POVOLI
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Jose A. Sbatella
 Lic. JOSE A. SBATELLA

Mauricio Butera
 MAURICIO BUTERA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA 3